

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

11283 Resolución de 22 de abril de 2025, de la Autoridad Portuaria de Gijón, por la que se publica la actualización de tarifas máximas del Pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio portuario de practicaaje.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su sesión de 31 de marzo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.5. a), 113.4.h) y 125.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), en relación con el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio portuario de practicaaje (BOE el 11 de agosto de 2021), acordó:

1. Aprobar la actualización de las tarifas máximas del servicio para el año 2025, con efectos desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, derivada de las variaciones de costes mediante la aplicación del porcentaje de 2,097 por 100 resultante del cálculo realizado en la memoria justificativa.
2. Aprobar en consecuencia la siguiente tabla de tarifas máximas que modifica el apartado 2.a) de la prescripción 19.^a del pliego del servicio, permaneciendo el resto inalterado.

Tarifa T+2: De 41.500.001 GT a 43.500.000 GT

Tamaño del buque (GT)		Tarifa - Euros
De	a	
0	1.000	97,93
1.001	3.000	139,90
3.001	5.000	229,45
5.001	10.000	430,17
10.001	15.000	717,00
15.001	20.000	1.003,77
20.001	25.000	1.363,99
Por cada 5.000 GT o fracción de exceso sobre 25.000 GT se sumarán.		303,10

Tarifa T+1: De 39.500.001 GT a 41.500.000 GT

Tamaño del buque (GT)		Tarifa - Euros
De	a	
0	1.000	100,67
1.001	3.000	143,82
3.001	5.000	235,89
5.001	10.000	442,24
10.001	15.000	737,11

Tamaño del buque (GT)		Tarifa – Euros
De	a	
15.001	20.000	1.031,93
20.001	25.000	1.402,25
Por cada 5.000 GT o fracción de exceso sobre 25.000 GT se sumarán.		311,61

Tarifa T0: De 37.500.001 GT a 39.500.000 GT

Tamaño del buque (GT)		Tarifa – Euros
De	a	
0	1.000	103,30
1.001	3.000	147,56
3.001	5.000	242,01
5.001	10.000	453,72
10.001	15.000	756,26
15.001	20.000	1.058,73
20.001	25.000	1.438,67
Por cada 5.000 GT o fracción de exceso sobre 25.000 GT se sumarán.		319,69

Tarifa T-1: De 35.500.001 GT a 37.500.000 GT

Tamaño del buque (GT)		Tarifa – Euros
De	a	
0	1.000	105,85
1.001	3.000	151,20
3.001	5.000	247,98
5.001	10.000	464,92
10.001	15.000	774,92
15.001	20.000	1.084,86
20.001	25.000	1.474,19
Por cada 5.000 GT o fracción de exceso sobre 25.000 GT se sumarán.		327,59

Tarifa T-2: De 33.500.000 GT a 35.500.000 GT

Tamaño del buque (GT)		Tarifa – Euros
De	a	
0	1.000	108,27
1.001	3.000	154,66
3.001	5.000	253,67
5.001	10.000	475,57

Tamaño del buque (GT)		Tarifa - Euros
De	a	
10.001	15.000	792,68
15.001	20.000	1.109,71
20.001	25.000	1.507,95
Por cada 5.000 GT o fracción de exceso sobre 25.000 GT se sumarán.		335,09

En ejercicio de la competencia delegada por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2025, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria acuerda rectificar el error material observado en la definición de las tarifas en el apartado 2.a) de la prescripción 19.^a del pliego del servicio, que queda corregido en las tablas anteriores. Así:

- Donde decía: «Tarifa T+2: De 41.500.000 GT a 43.500.000 GT», debe decir: «Tarifa T+2: De 41.500.001 GT a 43.500.000 GT».
- Donde decía: «Tarifa T+1: De 39.500.000 GT a 41.500.000 GT», debe decir: «Tarifa T+1: De 39.500.001 GT a 41.500.000 GT».
- Donde decía: «Tarifa T0: De 37.500.000 GT a 39.500.000 GT», debe decir: «Tarifa T0: De 37.500.001 GT a 39.500.000 GT».
- Donde decía: «Tarifa T-1: De 35.500.000 GT a 37.500.000 GT», debe decir: «Tarifa T-1: De 35.500.001 GT a 37.500.000 GT».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.5 TRLPEMM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la misma Ley, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 46.1 de dicho texto legal.

Gijón, 22 de abril de 2025.–La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Gijón, Nieves Roqueñí Gutiérrez.